



Declara desierta la licitación pública ID 1867-19-LE15, efectuada para contratar la reparación y refuerzo estructural de la casona Zenteno de la DGMN.

SANTIAGO,

26 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

002450

VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El Art. 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Complementario, aprobado mediante Decreto (H) N°250 de 2004.
3. La Ley N°20.798 de fecha 06.DIC.2014, que dicta las instrucciones para la ejecución del presupuesto del Sector Público para el año 2015.
4. Las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
5. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
6. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.Oct.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
7. El Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la DGMN del año 2014.
8. Las Resolución Exenta N° 2281 de fecha 10.AGO.2015 que aprobó las bases de licitación y autoriza el llamado a licitación pública, ID 1867-19-LE15.
9. La Resolución de Acta de Deserción de la adquisición, de fecha 24.AGO.2015, emitida por MercadoPúblico.cl.-
10. El acta de la comisión evaluadora en la cual se informa que no existieron ofertas al proceso de licitación respectiva.

CONSIDERANDO:

1. El llamado a licitación pública efectuado a través del Sistema MercadoPúblico, serie ID 1867-19-LE15, efectuado para contratar la reparación de la casona Zenteno de la DGMN, conforme la autorización y las bases contenidas en la resolución enunciada en Vistos N° 8.

2. La fecha de cierre de la licitación en comento se produjo el 24 de agosto de 2015 a las 16 horas, oportunidad en la que no se presentaron ofertas, constatándose lo anterior al momento de la apertura electrónica, emitiendo el Sistema la respectiva Resolución de Acta de Deserción.
3. El Artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza al órgano contratante a declarar desierta una licitación cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, o bien, cuando no se presenten ofertas, situación que ocurre en esta licitación.

RESUELVO:

1. Declárase desierto el proceso de Licitación Pública ID 1867-19-LE15, efectuado a través del sistema de información MercadoPúblico, por no existir ofertas, según consta en la Resolución de Acta de Deserción de Vistos N°9, adjunta.
2. Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl por el Departamento de Apoyo Logístico.

Anótese, publíquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.



ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl.
2. DEAL.Esc.Adq
3. DGMN AG (Archivo).

DGMN.DEJU N°4000/ 391 /

Carolina Oyharzábal